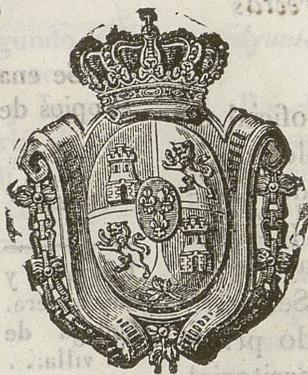


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 21 de Junio de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto admitiendo la compensacion de los débitos á favor de la Hacienda pública, con los créditos que constituyen la deuda del Tesoro.

Ministerio de Hacienda.—Conformándome con lo que, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, me ha propuesto el de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

ARTICULO 1.º Se admitirá la compensacion de los débitos á favor de la Hacienda pública procedentes de las contribuciones, rentas, ramos y demas conceptos hasta fin de 1849, con los créditos que constituyen la deuda del Tesoro por servicios del material desde 1.º de Mayo de 1828 hasta fin del referido año de 1849.

ART. 2.º Se declaran compensables tambien los créditos de la deuda del personal devengada en la misma época, con los débitos que contra sí y en favor del Tesoro tengan los propios acreedores y se hubieren contraido en dicho periodo.

ART. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta disposicion en la inmediata legislatura.

Dado en Palacio á 10 de Mayo de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Brabo Murillo.

Núm. 157.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Segun el reglamento publicado en el Boletin oficial de esta provincia para la conservacion de las obras de encauzamiento del rio Esgueva son propiedad del cauce cuatro varas de ancho á cada lado, medidas desde el borde de su caja, y por consiguiente la plantacion de árboles por los particulares debería hacerse dentro de sus propiedades, dejando entre el plantío y el límite de las cuatro

varas la mitad del espacio que necesita un arbol para nutrirse y criarse. Pero deseando estimular las plantaciones y de que algun dia llegue á conseguirse la arbolacion del Valle y los beneficios que son consiguientes, he acordado permitir á los Terratenientes del mismo la plantacion en la línea exterior de las cuatro varas, ó lo que es lo mismo en el límite de sus propiedades, pero con la circunstancia y precisa obligacion de hacer las plantaciones con simetría y riguroso paralelismo del cauce, y con intervencion del Director de las obras y de los Celadores encargados de su conservacion, siendo de cuenta de los plantadores la remocion de las plantas si faltasen á las reglas establecidas. Valladolid 15 de Junio de 1851.—José Rafael Guerra.

Núm. 158.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz se sigue causa criminal de oficio contra Nemesio Ruiz, soltero, natural de Villasilos, hijo de Marcelino, cuyas señas se expresan á continuacion, por haber vendido una pollina propia de José Perez del Rio, de la misma vecindad, en la feria de Pampliega que se celebra el 8 del corriente. Ignorándose el paradero del Nemesio, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, que practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir su captura, remitiéndolo con toda seguridad á disposicion del expresado Tribunal. Valladolid 18 de Junio de 1851.—José Rafael Guerra.

Señas de Nemesio Ruiz. Lleva pantalon y chaqueta de paño de Astudillo, chaleco negro, gorra de pellejo y borceguies negros.

Por medio de Suplemento al Boletín oficial de esta provincia comunicué á todos los pueblos de la misma la orden de la Dirección general de Contribuciones Directas fecha 19 de Mayo próximo pasado, por la que se dispone la formación de nuevas listas cobratorias para el segundo Semestre de este año, á fin de que desde este periodo principien á disfrutar los Contribuyentes á la territorial la reducción que de sus cuotas tiene acordada el Gobierno de S. M., y previene á todos los Señores Alcaldes que para el 15 del actual sin falta habian de estar en esta Dependencia las listas cobratorias y sus copias.

Me complazco al ver que la mayor parte de los Ayuntamientos, reconocidos al beneficio dispensado, y teniendo presente la importancia de este servicio, le han dado el debido cumplimiento; pero habiendo algunos que han faltado á él, haciéndose acreedores á que se les obligase á ello por medio de Comisionado que á su costa las recogiera; antes de acudir á este medio, para mí siempre sensible, he creído conveniente prorogarles el plazo hasta el 25 del actual, y por si alguno no apreciara en su justo valor esta medida, encaminada tan solo á evitarles todo perjuicio, debo manifestar que con esta fecha solicito del Señor Gobernador de la provincia la correspondiente autorización para que el 26 sin falta alguna puedan salir los Comisionados de apremio á obtener por este medio los documentos indicados, sin perjuicio de la multa que marca el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Valladolid 16 de Junio de 1851.
=Manuel Ruiz del Portal.

Al disponer la inserción de la circular precedente en el Boletín oficial, he creído debía excitar, como lo hago, á los Ayuntamientos de la provincia que se encuentran en descubierto de este servicio á que cumplan con él antes del término señalado; manifestándoles, que si bien apreciaré el exacto cumplimiento en la presentación de las listas cobratorias, será inexorable también con los que se muestren morosos, á los cuales impondré el castigo que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Valladolid 16 de Junio de 1851.=José Rafael Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Gobierno de provincia se saca á público remate la obra de reparación del puente de Villalba de Adaja. Y estando señalado para dicho acto el día 7 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana se hace público, para que las personas que gusten tomar parte en la subasta puedan concurrir á mi despacho el día y hora señalados. Valladolid 18 de Junio de 1851.=José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagenan en venta real las siguientes fincas de los Propios de Villacid de Campos.

FINCAS.	SITUACION.	CABIDA.			TASACION.	
		Pies.	Quartas.	Estadales.	Venta. Rs. vn.	Renta. Rs. vn.
Fragua y carbonera.	Calle del Pozo.	629	»	»	538	55
Bodega de la villa...	Id. de la Fuente.	432	»	»	794	84
Las eras...	1. ^a suerte, Val.	»	1	89	1312 17	75
	2. ^a id. id.	»	1	89	1312 17	75
	3. ^a id. id.	»	1	89	1312 17	75
	4. ^a id. id.	»	1	89	1312 17	75

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y Casa Capitular de Villacid el Viernes 18 de Julio á las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que desde ahora queda de manifiesto en las respectivas Secretarías. Valladolid Junio 16 de 1851.
José Rafael Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Siete Iglesias.

Con la autorización del Señor Gobernador de la provincia se saca á pública subasta el arrendamiento de pastos del prado de Carrelban y Rio, perteneciente á los Propios, por tiempo de un año que principiará en 30 de Setiembre próximo. La subasta tendrá efecto en la Sala Consistorial el Domingo 6 del próximo Julio en la manera y forma que se dirá. Dividido en suertes y tasado por peritos servirá de tipo la tasación de cada una de aquellas, no admitiéndose postura de otra manera. Los que gusten interesarse pueden ver el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Forma de la subasta.

- 1.^a Suerte, tasada en 2600 rs., de diez á diez y cuarto de la mañana.
- 2.^a id. id., en 2800 rs., de diez y cuarto á diez y media de id.
- 3.^a id. id., en 2870 rs., de diez y media á once menos cuarto de id.
- 4.^a id. id., en 2970 rs., de once menos cuarto á once de id.
- 5.^a id. id., en 2290 rs., de once á once y cuarto de id.
- 6.^a llamada el Rio, en 1950 rs., de once y cuarto á once y media de id.

Dado en Siete Iglesias Junio 7 de 1851.=El Presidente, Juan Martín.=Por su mandado, Francisco Martín, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdunquillo.

En 18 de Mayo próximo anterior tuvo efecto el remate de la casa-Mesón y local de Fragua de los Propios de esta villa en arriendo por un año, á contar desde 1.^o de Julio inmediato y concluye en 30 de Junio de 1852, cuyo resultado fue el siguiente:

La casa-Mesón, rematada en Ignacio García, en 121 rs.
El local de Fragua, id. en Lorenzo Blanco, en 160 rs.

Posteriormente han sido mejoradas en la cuarta parte

por Casimiro Fernandez el primero, y el segundo por Romualdo Alonso, y con dicha mejora se ha acordado celebrar el último remate el día 22 del actual y hora de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa bajo el pliego de condiciones aprobado, en donde se admitirán las proposiciones que se hagan sobre las mejoras del cuarteo. Valdunquillo Junio 9 de 1851.—El A. C., Miguel de las Cuevas.

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

Con la competente autorizacion y por término de treinta dias se sacan á pública subasta en arrendamiento los pastos de invernía y primavera, comprensivas las dos épocas desde Noviembre de este año hasta el 25 de Abril del venidero de 1852, de las fincas de Propios que á continuacion se expresan.

Nombre de las Fincas.	Su cabida. Obradas.	Tasacion en venta. Reales vn.	Idem en renta. Reales vn.
Monte Carrascal.	232	26500	450
Cortas de Blas.	400	34000	600
Corta de Nava hijosa. .	140	14000	400
Id. de Corral viejo. . .	130	13000	300

Su remate ha de celebrarse el día 13 de Julio próximo venidero de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales, conforme al pliego de condiciones establecidas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo; y se publica para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta. Villalba del Alcor 10 de Junio de 1851.—El Presidente, Juan Blanco. —José Rodriguez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Olmos de Esgueva.

Con autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia y en la cantidad de 4247 reales está presupuestada la obra que ha de egecutarse en el cauce del Molino harinero de esta villa, y su remate está señalado para el Domingo 7 de Julio en la Sala Consistorial de la misma de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones facultativas que se hallan en el expediente, el cual está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Olmos de Esgueva Junio 10 de 1851.—El A. P., Esteban Perez.—Manuel Sancho, Secretario.

Alcaldía constitucional de Medina de Rioseco.

Venciendo en 1.º de Julio próximo el tercer trimestre del Repartimiento de presos pobres del partido, recuerdo á los Señores Alcaldes de los pueblos que le componen se sirvan satisfacer sus respectivas cuotas antes del día 8 del citado mes por ser urgente la reunion de fondos para atender á tan perentoria obligacion; en la inteligencia que de no verificarlo me verá precisado á reclamar del Señor Gobernador de la provincia los apremios oportunos para que lo realicen. Medina de Rioseco 16 de Junio de 1851. —Pedro Díez Olaso.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.

En el día 6 de Abril próximo pasado se celebró en pública subasta el arriendo de pastos de primavera y veranía del año actual, pertenecientes á estos Propios, y tuvo efecto adjudicándoselos á Saturnino Gonzalez, de esta vecindad, como mejor postor, en cantidad de 400 rs. Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia á fin de que la persona que desee mejorar la postura con la puja del cuarto, lo verifique dentro de los noventa dias que marca la ley. Villanueva de Duero 2 de Mayo de 1851.—El Presidente, Gavino Llanos.—Simon de Moneo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.

Los pastos de primavera y veranía del corriente año, pertenecientes al Comun de esta villa, se adjudicaron en pública licitacion á Saturnino Gonzalez, de este domicilio, el día 6 de Abril último en cantidad de 534 rs. Y se publica en este periódico oficial con objeto de que la persona que desee interesarse en su adquisicion lo haga por medio de la puja del cuarto, que se admitirá dentro de los noventa dias prevenidos por las leyes. Villanueva de Duero 2 de Mayo de 1851.—El Presidente, Gavino Llano.—Simon de Moneo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdenebro.

Para poder proceder con la equidad y acierto debido á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo venidero de 1852, ha acordado la Corporacion de mi presidencia que se haga saber á todos los propietarios, tanto vecinos de este pueblo como forasteros que posean bienes sugetos al pago de la indicada contribucion en el término jurisdiccional de la misma, que presenten sus respectivas relaciones de los bienes que posean en la Secretaría del Ayuntamiento, arregladas en un todo á los últimos modelos circulados al efecto y que se hallan en la indicada Secretaría, en el preciso é improrogable término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia que deseosa la Corporacion de regularizar en cuanto sea dable ramo tan interesante no vacilará un solo momento en declarar incursos en la multa que señala el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 á los que falten al cumplimiento de tan sagrado deber; y para que no puedan alegar ignorancia de la multa en que incurren los morosos se los advierte, que la indicada multa asciende á la cuarta parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su grangería, con mas los gastos que se originen en su consecuencia por la evaluacion de sus productos, que se egecutará de oficio. Estas multas serán dobles cuando se justifique que en las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad: asimismo pierden el derecho á reclamar de agravio en la evaluacion de sus respectivas utilidades imponibles los que pasado el término señalado no lo hubiesen egecutado, sin perjuicio de la exaccion de las multas que quedan consignadas. Y para que lo inserto pueda tener el mas exacto y debido cumplimiento se fija el presente anuncio en Valdenebro y Junio 6 de 1851.—El Alcalde, Pedro Argüello.—Dámaso Aragon, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdunquillo.

Debiendo de rectificar el padron de riqueza para la derrama del cupo de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 1852, prevengo á los que posean fincas rústicas, censos y demas que constituyen aquella en este término jurisdiccional, que en el término de quince dias, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el Periódico oficial, presenten relaciones exactas y arregladas á los modelos circulados y universales de cuanto posean, sin cuyo requisito no les serán admitidas, lo mismo que si dejasen trascurrir el término prefijado, obrando la Junta con la plenitud de facultades contra los morosos conforme la instruccion, esperando que el número del Boletin donde se haga la insercion sea fijado al público por los Señores Alcaldes de los pueblos limítrofes á este donde residen terratenientes, para que no puedan excepcionar cosa alguna y les pare perjuicio. Valdunquillo Mayo 22 de 1851. =El Alcalde, Miguel de las Cuevas,

Ayuntamiento constitucional de Bocigas.

Debiendo proceder muy en breve á la rectificacion del padron de riqueza individual de este pueblo que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1852; se previene á los terratenientes, vecinos y forasteros que en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, presenten sus relaciones juradas conforme los modelos circulados, de todos los predios que posean en este término jurisdiccional, y de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio, obrando la Junta evaluadora con toda la plenitud de facultades que la instruccion concede. Bocigas 29 de Mayo de 1851. =El P. A. C., Hermenegildo Vara. =P. A. D. A. C., Santiago Martin, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.

En la villa de Matapozuelos, y por disposicion del Alcalde constitucional de la misma, se halla depositada una pollina que ha sido encontrada por uno de los guardas locales de su jurisdiccional. La persona que se crea dueño de dicha caballería preséntese á dicho Alcalde, quien justificada la propiedad por medio de las señas que tiene aquella, y pagados los gastos que ha ocasionado y ocasione su manutencion, le será entregada. Matapozuelos 12 de Junio de 1851. =El A. C., Fernando Ruiz Dávila,

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID,

Doningo 15 de Junio de 1851.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 159 imposiciones, la cantidad de. . . . 3,045.. 2
Se han devuelto á peticion de 2 interesados. 605.. 14

El Director de Semana,
Faustino Alderete.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan los pastos de la Dehesa de Fuentes de Duero (confinante con dicho rio y á dos leguas de Valladolid) el dia 30 del mes actual. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo podrán dirigir sus proposiciones á los Señores Viuda de Sigler é hijos, del comercio de dicha Ciudad, los que pondrán de manifiesto las condiciones en que ha de verificarse. 3

Quien quisiere comprar una casa libre de toda carga, sita en Barrio nuevo, calle de las Lecheras núm. 14, que se vende á voluntad de sus dueños, acuda á la Escribanía de D. Manuel Martin de Lezcano, quien manifestará su tasacion y condiciones; y á su tiempo se señalará dia para su remate.

Continua el depósito de las acreditadas piedras de Laferte para molinos harineros á cargo de Don Juan de Abarca, de Santander, á quien podrán dirigir sus pedidos los que las necesiten. 1

Modas y últimas novedades, géneros del reino y del extranjero al por mayor y al por menor de los hijos de Huerta, calle del Correo esquina á la de Cervantes, Santander. Surtido de paños, corbatas, chalecos y pantalones; lencerías, lanerías, sederías y algodones; tegidos y bordados de todas clases; especialidad de trages y otros diferentes artículos; se hace toda clase de ropa para hombres.

Los que visiten este año la Ciudad de Santander encontrarán en el establecimiento que se anuncia un buen surtido de géneros á precios muy arreglados. 2

HISTORIA DE VALLADOLID
DESDE
SU MAS REMOTA ANTIGÜEDAD
HASTA EL REINADO
DE FERNANDO VII.

Se publica por entregas de 32 páginas cada una, en cuarto, y se reparten con sus cubiertas correspondientes.

Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de Rodriguez, calle de Orates, á dos reales y medio cada una, y en las Provincias á tres reales por razon de porte, y no se admitirán suscripciones por menos de tres entregas.

Los Señores Suscritores pasarán á recoger la 21.ª entrega.